

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Montevideo, 08 FEB. 2010

VISTO: el Decreto N° 511/90, de fecha 8 de noviembre de 1990, por el cual a los funcionarios diplomáticos o consulares que representaron a sus respectivos Gobiernos y que residen en el Uruguay, luego de su retiro o jubilación se les conceden algunos de los privilegios que gozan aquellos que están en el ejercicio de sus funciones; -----

RESULTANDO: I) que el señor Candide Soci, ex-funcionario diplomático de Francia, ha acreditado de manera fehaciente cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Decreto de referencia, comprometiéndose asimismo por documento notarial de fecha 3 de diciembre de 2009, a no enajenar el inmueble destinado a casa habitación por un período de 10 años; -----

II) que sin perjuicio de ello, y a efectos de asegurar el mantenimiento de dicho compromiso, se ha considerado oportuno requerir prueba fehaciente del cumplimiento del mismo con carácter periódico, mediante la presentación de certificado extendido por Escribano Público o por los servicios registrales correspondientes; -----

III) que la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional y el Departamento de Inmunidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores se han pronunciado favorablemente respecto a la solicitud de referencia, por estimar que el peticionante se encuentra comprendido por las disposiciones del Decreto anteriormente mencionado; -----

CONSIDERANDO: que es de interés del país otorgar a los funcionarios referidos en el Decreto y que fijan domicilio en la República, algunos de los privilegios que gozan los mismos funcionarios estando en actividad; -----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 99/86 de 13 de febrero de 1986 y modificativos, así como a lo establecido en el Decreto 569/93 de 17 de diciembre de 1993; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Declárase que el señor Candide Soci, ex-funcionario diplomático de Francia, se encuentra comprendido a todos sus efectos en las disposiciones del Decreto N° 511/90 de fecha 8 de noviembre de 1990, con las modificaciones introducidas por el Decreto 569/93 de 17 de diciembre de 1993. -----

2°.- A partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el cumplimiento del período de diez años establecido en el artículo 2° literal b) del Decreto 511/90 de 8 de noviembre de 1990, el señor Soci deberá acreditar anualmente ante la Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cumplimiento del compromiso de no enajenar el inmueble de su propiedad destinado a casa-habitación, mediante la presentación de certificado de propiedad extendido por Escribano Público o por los servicios registrales competentes. -----

3°.- Comuníquese, etc. -----



DE TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República